



QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52 Y 55, Y DEROGA EL 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO ÓSCAR EUGENIO GUTIÉRREZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Óscar Eugenio Gutiérrez Camacho, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78, 102, numeral 1, y 285, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 49 de la Carta Magna establece que en México existirá una división de Poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Poderes que, en su conjunto, representarán el Supremo Poder de la federación, pero, en lo individual, significarán un contrapeso del actuar de los otros. Bajo esta división es que se ha estructurado en México un Estado democrático, en donde los Poderes cuentan con funciones específicas encaminadas a garantizar un equilibrio de fuerzas y la unidad política del país.

Profundizando en el Poder Legislativo federal, nos encontramos con que este recae en el honorable Congreso de la Unión o Congreso General, el cual se divide en una Cámara de Senadores o Senado y una Cámara de Diputados. La primera, conformada por 128 senadoras y senadores, mientras que la segunda por 500 diputadas y diputados.

El actuar individual, así como el colaborativo entre ambos entes es de suma relevancia para garantizar el Estado democrático, ya que, por medio de la modificación del sistema jurídico mexicano, logran objetivos como: **(i)** el mejoramiento de la calidad de vida de las y los mexicanos; la consolidación de programas sociales; **(ii)** mantener el orden y seguridad en el país; **(iv)** el reforzamiento del estado de derecho; **(v)** el impulso de la participación y colaboración ciudadana; **(vi)** la transparencia y la rendición de cuentas; **(vii)** el desarrollo económico, social, político y cultural del país; entre otros. Si bien el actuar del Poder Legislativo federal siempre será cuestionable, el objeto de la presente iniciativa no se enfoca en lo funcional de las Cámaras, sino en la integración de una de estas.

Integración de la Cámara de Diputados

El numerando 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Dicho precepto constitucional nos evidencia la intención del constituyente de que el cargo de diputada o diputado federal sea sujeto a un periodo de trabajo inferior al del titular del Poder Ejecutivo federal, con la intención de garantizar un correcto contrapeso, ya que todo sexenio presidencial se verá sujeto a la presencia de una Cámara de Diputados que, en dos ocasiones, sufrirá cambios internos, es decir, contará con fuerzas políticas diferentes y con pluralidades distintas de representantes populares.



Ahora bien, en artículos constitucionales siguientes, se indica que la conformación de dicha Cámara será por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, por medio del sistema de distritos electorales uninominales, y por 200 diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

El principio de mayoría relativa puede ser entendido como un método de votación en el que la o el ganador de la contienda electoral es aquel que tenga mayor número de votos emitidos a su favor. Al ser 300 diputadas y diputados los que pueden ser electos bajo este principio, el país es dividido en 300 distritos electorales uninominales los cuales son resultado de dividir la población entre los distritos mencionados.

Por el otro lado, tenemos el principio de representación proporcional aplicable para las 200 diputaciones restantes, se constituye por 5 circunscripciones electorales plurinominales. Este método de elección de diputaciones toma como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región del país.

Este último principio resulta cuestionable, si bien en un principio las modificaciones constitucionales de los años setenta, las cuales instauraron las diputaciones plurinominales, buscaron garantizar que las minorías contaran con voz y voto dentro de los procesos legislativos, la realidad nos ha sobrepasado.

En la actualidad y derivado de la lucha social y política de Morena, cualquier fuerza política cuenta con un nivel alto de posibilidad para resultar triunfante en los procesos electoral, desde una contienda por una presidencia municipal, hasta para el cargo de gobernante de una entidad federativa. Lo anterior se puede resumir en que, como nunca, en México existe una democracia participativa efectiva, donde el voto de la ciudadanía realmente tiene un valor y un efecto dentro de los procesos electorales, quedando atrás la simulación y el autoritarismo.

Es entonces que la existencia del principio de representación proporcional y, por efecto, la designación de 200 diputados federales bajo este principio resulta cuestionable.

Exceso de legisladoras y legisladores

En primer lugar, hay que partir de que resulta ilógico y excesivo que una Cámara de Diputados cuente con 500 integrantes, más aún cuando otros países, con mayor número de habitantes, tienen entes legislativos que no están constituidos por tantas y tantos representantes populares. Tal es el caso de Estados Unidos de América, país que cuenta con una Cámara de Representantes (el equivalente a la Cámara de Diputados en México) de 435 integrantes y una población, de acuerdo con cifras del 2014, de 318 millones de habitantes. Lo similar ocurre en Brasil, país que cuenta con una población aproximada de 190 millones de habitantes y su Poder Legislativo se conforma por 594 integrantes. Por último, Rusia pasa por la misma situación, la cual tiene una población de casi 145 millones de habitantes y un poder legislativo que no supera los 616 integrantes entre ambas Cámaras.

Es de señalarse que el hecho de que la actual Cámara de Diputados cuente con un exceso de legisladoras y legisladores, trae por efecto el entorpecimiento del actuar legislativo al obstaculizar la toma de decisiones dentro de la Cámara de Diputados, ya que, al existir un número excesivo de legisladoras y legisladores, la construcción de consensos en la toma de decisiones se dificulta y, por



lo tanto, muchas veces la aprobación de leyes o reformas trascendentales en beneficio del pueblo mexicano resulta imposible.

Ante tal perspectiva, es que encuentra mayor cavidad la presente iniciativa, pues busca reducir la Cámara de Diputados y que esta guarde una verdadera razón proporcional al número de habitantes en territorio mexicano.

Una verdadera representación

De un entendimiento del principio de representación proporcional, podemos notar que este método de elección de legisladoras y legisladores no implica verdaderamente un proceso de democracia directa, es decir, las y los diputados plurinominales no fueron elegidos por la población, sino que fueron designados por los partidos políticos en función de los escaños que se les fueron asignados debido a los votos obtenidos a su favor.

Lo anterior es preocupante, puesto que, en la actualidad, 200 escaños son ocupados por una clase especial de representantes del pueblo mexicano, los cuales no necesariamente son conocidos por la ciudadanía o, peor aún, estos no conocen con exhaustividad a la población de la circunscripción que representan, así como sus necesidades principales.

En un Estado democrático como México, con tanta pluralidad de voces y tantas exigencias sociales, lo procedente es que los representantes populares sean aquellos que han sido electos y, más que nada, conocidos por las y los mexicanos. Las diputaciones plurinominales no son escaños democráticos, son escaños de designación partidista y, por efecto, no contribuyen al robustecimiento de la democracia en México.

Por último, las diputaciones plurinominales también perjudican, en cierto grado, la participación ciudadana dentro de los procesos electorales, ya que al existir cargos que son designados por los partidos y no por la voluntad del pueblo sobre un perfil específico de candidato, el desempeño del sujeto designado en la diputación no llega a satisfacer las perspectivas o necesidades del elector.

Política de austeridad

Motivados por la política federal de austeridad republicana, la eliminación de las 200 diputaciones plurinominales federales representaría un beneficio para económico el sector público, puesto que se le designarían menor cantidad de recursos al Poder Legislativo Federal, los cuales podrían ser canalizados al mejoramiento de programas sociales o la creación de nuevos, lo que implicaría un beneficio para la población mexicana y el desarrollo nacional.

Recordemos que el actuar del titular del Ejecutivo federal, ha evidencia que es posible hacer mucho con poco, en otras palabras, la Administración Pública Federal ha expuesto que, con una correcta y ética gestión de los recursos públicos, se pueden lograr beneficios significativos sin necesidad de incurrir en gastos extraordinarios.

A efecto de una mejor comprensión del proyecto, se plasma un cuadro comparativo del texto vigente y la reforma que se propone:



Por lo expuesto y fundado, convencido de los beneficios que representaría la eliminación de las 200 diputaciones plurinominales previstas en la Carta Magna, se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforman los artículos 52 y 55; y se deroga el artículo 54, todos de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales.

Artículo 54. Se deroga

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Se deroga.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.

Diputado Óscar Eugenio Gutiérrez Camacho (rúbrica)